

VERBAL – FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

Rad: 2021-180

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la constancia de notificación personal. Sírvese proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Seis (6) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisada la constancia de notificación el despacho advierte las siguientes falencias que impiden tener por cumplida la referida carga procesal:

1. De los documentos traídos por el actor se infiere que hizo uso del artículo 8 del decreto 806/20 según el cual *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse **con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación**, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, no obstante, no previno al demandado sobre los términos en que se entiende surtida la notificación, el término del traslado, como que la contestación de la demanda deberá hacerse por medio electrónico al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.”*

En consecuencia, se REQUIERE a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a notificar al demandado ya sea con acatamiento de lo Dispuesto en el art 291 del C.G del P. o de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se toma como nueva dirección física del actor la aportada en memorial precedente esto es Calle 30 No 24-24 Estación de Policía Cauca

– Antioquia, so pena de desistimiento tácito según lo dispuesto en el artículo 317, numeral 1 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Familia 008 Oral

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2a4c3a6ac0e143166abc8f0556d590a028632eecb94a6a16b5b0201ef8678ae

Documento generado en 06/09/2021 04:06:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>